

**SENADORA MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA COMISIÓN PERMANENTE
PRESENTE.**

La que suscribe, **Blanca Estela Piña Gudiño**, Senadora de la República por el Estado de Michoacán, integrante del Grupo Parlamentario MORENA de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 116, 121, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 55, fracción II, 56 y 179 Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y, los artículos 8, numeral 1, fracción I; 164, numeral 1; 169, numerales 1 y 4; y, y relativos del Reglamento del Senado de la República, me permito someter a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VI al artículo 24 y una fracción VII al artículo 50 de la Ley de Ciencia y Tecnología, en materia de fomento, estímulo y revalorización de la investigación científica.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. La lucha contra los estragos desatados por la pandemia de COVID-19, exigió del Estado mexicano contar con un cuerpo de científicos y científicas especialistas de alto nivel en múltiples áreas de las ciencias médico-biológicas, naturales y sociales. También mostró la utilidad social y económica de que los conocimientos con base científica estuvieran al alcance de la población, ya que esto permitió mitigar en gran medida falsas creencias, miedos y temores infundados. La pandemia nos enseñó que el conocimiento científico es indispensable y que es

fundamental que no exista espacio de la sociedad ajeno a él. Es por ello que una de las lecciones refiere al papel esencial que tiene el fomento, estímulo y financiamiento de la investigación científica en el país, así como la divulgación y socialización del conocimiento científico y la preparación de especialistas de alto nivel en todas las ramas y áreas de la ciencia y la tecnología.

SEGUNDO. Está comprobado por la historia que el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico es fundamental para el desarrollo de las naciones. Permite afianzar, fortalecer y ampliar la soberanía política y la independencia económica. En el siglo XXI las naciones en desarrollo tienen la obligación y la necesidad de fortalecer la investigación científica y tecnológica como parte de sus tareas sustantivas, no solo porque permite salir del atraso, la dependencia y la subordinación, también porque la socialización de conocimiento científico permite cimentar en la cultura popular y nacional una aspiración a erradicar los dogmas, fanatismo y prejuicios propios del pensamiento oscurantista. De esta forma, el pensamiento científico es fundamental para el desarrollo democrático, en la medida que cultiva un juicio racional sobre los acontecimientos de la vida social y los fenómenos naturales.

TERCERO. Según la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 39ª reunión, celebrada en París del 30 de octubre al 14 de noviembre de 2017, la ciencia debe ser concebida como un bien común, por lo que la cultura de la comunidad debe participar “en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.”¹ En la Recomendación sobre la Ciencia y los Investigadores Científicos, aprobada en dicha conferencia, se

¹ UNESCO, 2018. Recomendaciones sobre la Ciencia y los Investigadores Científicos, en *Actas de la Conferencia General 39ª reunión*, París, p. 154, disponible en https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000260889_spa.page=137

establece que los esfuerzos de las naciones en materia de ciencia y tecnología deben contribuir a:

...crear una sociedad más humana, justa e inclusiva, en favor de la protección y de un mayor bienestar cultural y material de sus ciudadanos de las generaciones presentes y futuras, y a fin de impulsar los ideales de las Naciones Unidas y los objetivos acordados en el plano internacional, otorgando al mismo tiempo un lugar adecuado a la ciencia en sí misma.²

CUARTO. Por su parte, la Oficina en México de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Red Nacional de Consejos y Organismos Estatales de Ciencia y Tecnología (Rednacecyt), reunidos en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, en septiembre de 2019, firmaron una carta de intención donde se concibe a la ciencia como derecho humano. En dicha reunión se destaca que lo anterior implica

...garantizar el acceso de todas las personas a los beneficios y aplicaciones de la ciencia, sin discriminación; brindar las oportunidades de contribuir a la actividad científica y la libertad indispensable para la investigación; la participación de las personas y las comunidades en la toma de decisiones y el derecho conexo a la información; así como el fomento de un entorno favorable para la conservación, desarrollo y difusión de la ciencia y la tecnología.³

QUINTO. La contribución al desarrollo de la actividad científica e investigación se encuentra contemplada como parte de las funciones del Estado Mexicano. La Constitución Política en la fracción V del artículo 3ro, estipula que el Gobierno

² Ibid., p. 194

³ UNESCO. consultado en <http://www.onu.org.mx/la-unesco-en-mexico-y-la-red-nacional-de-organismos-de-ciencia-y-tecnologia-trabajan-para-consolidar-una-perspectiva-de-la-ciencia-como-derecho-humano/>

Federal tiene la obligación de apoyar, fomentar, estimular y financiar económicamente la investigación científica, así como la socialización de sus resultados.

Artículo 3. Fracción V. Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.⁴

SEXTO. Por su parte, la Ley de Ciencia y Tecnología contempla en la fracción I del artículo 1, que el Gobierno Federal está obligado a impulsar y fortalecer la investigación científica. Adicionalmente el artículo 12 de la misma Ley establece que el Gobierno debe fomentar, desarrollar y fortalecer la investigación científica y tecnológica.

SEPTIMO. Promover el desarrollo de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación a fin de impulsar la modernización tecnológica del país es uno de los principios y razones fundamentales de la creación y existencia del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt). El Conacyt fue creado “por disposición del H. Congreso de la Unión el 29 de diciembre de 1970, como un organismo público descentralizado del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, operativa y

⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, p.7. disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf

administrativa”.⁵ Tal como lo estipula la Ley Orgánica del Conacyt, en las fracciones II, XI y XXII del artículo 2, su objeto es promover el desarrollo de la investigación científica, apoyar la generación de conocimiento científico, la formación de investigadores, así como formular y financiar programas de becas para crear capital humano altamente especializado.

Artículo 2. El CONACyT tendrá por objeto ser la entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país. En cumplimiento de dicho objeto le corresponderá al CONACyT, a través de los órganos que establece esta Ley y de sus representantes, realizar lo siguiente:

II. Apoyar la investigación científica básica y aplicada y la formación y consolidación de grupos de investigadores en todas las áreas del conocimiento, las que incluyen las ciencias exactas, naturales, de la salud, de humanidades y de la conducta, sociales, biotecnología y agropecuarias, así como el ramo de las ingenierías;

...

XI. Apoyar la generación, difusión y aplicación de conocimientos científicos y tecnológicos.

Para ello, el CONACyT deberá emprender acciones que fomenten y fortalezcan las actividades de divulgación científica entre los investigadores del país y las organizaciones de la sociedad civil. De

⁵Conacyt. consultado en <https://www.conacyt.gob.mx/index.php/becas-y-posgrados/becas-nacionales>

igual forma, deberá incentivar la vinculación entre estos actores y las instituciones del sistema educativo nacional a fin de fortalecer la capacitación de los educadores en materia de cultura científica y tecnológica;

...

XXII. Formular y financiar programas de becas y en general de apoyo a la formación de recursos humanos, en sus diversas modalidades, y concederlas directamente, así como integrar la información de los programas de becas que ofrezcan para postgrado otras instituciones públicas nacionales o los organismos internacionales y gobiernos extranjeros, a fin de optimizar los recursos en esta materia y establecer esquemas de coordinación eficientes, en los términos de las convocatorias correspondientes;⁶

OCTAVO. Una de las estrategias del Conacyt para la creación de capital humano especializado y el fortalecimiento de la investigación científica, ha sido el otorgamiento de becas para estudiantes de posgrado en México y el extranjero, con lo cual se pretende crear, ampliar y desarrollar las capacidades científicas de la nación. Las becas del Programa de Fomento, Formación y Consolidación de Capital Humano de Alto Nivel a estudiantes adscritos a posgrados pertenecientes al Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) ha sido una política exitosa. Tan solo en el periodo de enero a diciembre de 2019, el Padrón de Beneficiarios Conacyt registró 72 mil 905 estudiantes de becas nacionales, 40 mil 28 en el extranjero, 389 estancias posdoctorales en el extranjero y 139 estancias

⁶ Ley Orgánica del Conacyt, p. 1-4, disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/243.pdf>

posdoctorales nacionales.⁷ El Programa de Becas del Conacyt cumple cuarenta y nueve años de vida y se ha consolidado como “un pilar fundamental del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación del país”.⁸

NOVENO. Las becas del Programa de Fomento, Formación y Consolidación de Capital Humano de Alto Nivel a estudiantes adscritos a PNPC, no solo se inscriben en el marco jurídico nacional señalado, también tiene una amplia correspondencia con la Recomendación sobre la Ciencia y los Investigadores Científicos de la UNESCO, que señala en sus puntos 5, 11 y 24 que:

5. A fin de contar con un sistema sólido de ciencia, tecnología e innovación integrado en su labor, los Estados Miembros deberían crear y fortalecer de manera sustancial las capacidades humanas e institucionales mediante, entre otras cosas:

a) la promoción de la investigación y el desarrollo en todos los ámbitos de la sociedad, financiados por fuentes públicas, privadas y sin fines de lucro;

b) la dotación del personal, las instituciones y los mecanismos necesarios para formular y poner en práctica políticas científicas, tecnológicas y de innovación nacionales;

...

11. A los efectos antedichos, y respetando el principio de la libertad de circulación de los investigadores científicos, los Estados Miembros deberían procurar crear el ambiente general y adoptar las medidas

⁷ Conacyt, consultado en <https://www.conacyt.gob.mx/index.php/becas-y-posgrados/padron-de-beneficiarios>

⁸ Conacyt, consultado en <https://www.conacyt.gob.mx/index.php/el-conacyt/convocatorias-y-resultados-conacyt/convocatorias-becas-nacionales/13536-aviso-sm-actualizacion-uma-becas-nac-2017/file>

concretas de apoyo y estímulo moral y material a los investigadores científicos que permitan:

a) ofrecer a las personas calificadas suficiente atracción por la profesión y suficiente confianza en la labor de investigación y desarrollo como carrera que ofrece perspectivas razonables y un grado equitativo de seguridad, para mantener una renovación constante y adecuada del conjunto de investigadores científicos de la nación;

b) facilitar la aparición y estimular el crecimiento apropiado, entre sus propios ciudadanos, de un cuerpo de investigadores científicos que se consideren a sí mismos y sean considerados por sus colegas de todo el mundo miembros valiosos de la comunidad científica y tecnológica internacional;

...

24. Los Estados Miembros deberían:

a) proporcionar a los investigadores científicos una ayuda material, un apoyo moral y un reconocimiento público que les permitan ejecutar satisfactoriamente las tareas de investigación y desarrollo;⁹

DÉCIMO. Sin embargo, derivado del decreto por el que se reformó la fracción VI del Apartado A del artículo 123, y se adicionaron los párrafos sexto y séptimo al Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo¹⁰, desde **el 27 de enero de 2016 el Conacyt sustituyó al salario mínimo (SM) con la Unidad de Medida y Actualización (UMA)** como base para calcular el monto de las becas de los

⁹ UNESCO, 2018. Óp. Cit., p. 149-154

¹⁰Diario Oficial de la Federación. 27/01/2016, consultado en http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5423663&fecha=27/01/2016

estudiantes de posgrados inscritos en el programa de Fomento, Formación y Consolidación de Capital Humano de Alto Nivel. Con la desindexación del salario mínimo como unidad de medida del monto de las becas, el valor nominal de éstas ha sufrido un crecimiento desacelerado. Como lo muestra el cuadro 1, de 2016 al 2020 el valor de la UMA respecto del salario mínimo se ha deteriorado en mil 104 pesos mensuales lo cual ha frenado el crecimiento del monto nominal de las becas.

Cuadro1. Comportamiento del valor de la UMA y del SM de 2016 a 2020						
Año	UMA		Salario Mínimo		Diferencia entre UMA y SM	
	Diario	Mensual*	Diario	Mensual*	Diario	Mensual
2020	86.88	2641.152	123.22	3745.888	36.34	1104.736
2019	84.49	2568.496	102.68	3121.472	18.19	552.976
2018	80.60	2450.240	88.36	2686.144	7.76	235.904
2017	75.49	2294.896	80.36	2442.944	4.87	148.048
2016	73.04	2220.416	73.04	2220.416	0	0
Fuente: Para la UMA se consultó el INEGI, para el salario mínimo se consultó la CONASAMI.						
*El monto mensual se calcula multiplicando el monto diario por 30.4						

Como lo muestra el cuadro 2, con el cambio de la unidad de medida, para el año 2020, las y los becarios beneficiados por el Programa de Fomento, Formación y Consolidación de Capital Humano de Alto Nivel, sufrieron una desaceleración del crecimiento del monto percibido, lo que con el pasar de los años implicó una reducción de sus ingresos respecto de lo que recibirían si se hubiera mantenido el salario mínimo como unidad de medida. Esta reducción para las y los becarios de doctorado fue de 6 mil 628 pesos con 43 centavos, para los de maestría de 4 mil 971 pesos con 33 centavos y para los de especialidad de 4 mil 418 pesos con 95 centavos.

Cuadro 2. comparación del monto de la beca entre UMA y SM para el año 2000					
	UMA	Monto correspondiente mensualmente en pesos	Salario Mínimo	Monto correspondiente mensualmente en pesos	Diferencia
Doctorado	6	\$15,846.90	6	\$22,475.33	\$6,628.43

Maestría	4.5	\$11,885.17	4.5	\$16,856.50	\$4,971.33
Especialidad	4	\$10,564.60	4	\$14,983.55	\$4,418.95
Fuente: CONACYT. Tabulador para Estudiantes de Tiempo Completo					

DÉCIMO PRIMERO. El decrecimiento de monto de las becas desestima la labor de los estudiantes que se encuentran realizando investigación científica. Desestimula moral y materialmente el quehacer científico, además reduce la atracción por la profesión, contraviniendo lo recomendado por la UNESCO. En los hechos, el cambio de unidad de medida no contribuye a fortalecer y fomentar el desarrollo científico y tecnológico de la nación.

DÉCIMO SEGUNDO. Si bien es cierto que no se establece una relación laboral entre el becario y becaria con el Conacyt o las instituciones donde realizan su actividad científica,¹¹ lo cierto es que uno de los criterios para acceder al programa de becas es que las y los estudiantes se dediquen a la labor de investigación de tiempo completo,¹² lo que elimina la posibilidad de que obtengan ingresos de fuentes secundarias.

DÉCIMO TERCERO. Es necesario revalorizar la labor de la investigación científica y tecnológica de los becarios; fomentar la participación de la población, estudiantes y especialistas en la realización de proyectos de investigación científica, desarrollo, innovación y modernización tecnológica; otorgar estímulos morales y materiales a los investigadores y tecnólogos, así como reconocer públicamente su labor. La revalorización implica que el Programa de Fomento, Formación y Consolidación de

¹¹ Conacyt. consultado en <https://www.conacyt.gob.mx/index.php/el-conacyt/convocatorias-y-resultados-conacyt/convocatorias-becas-nacionales/13536-aviso-sm-actualizacion-uma-becas-nac-2017/file>

¹² Conacyt, Compromisos a cumplir durante la vigencia de la beca, consultado en <https://www.conacyt.gob.mx/index.php/becarios-nacionales#compromisos>

Capital Humano de Alto Nivel reconozca en el Tabulador para Estudiantes de Tiempo Completo el salario mínimo como unidad de medida y por tanto las y los becarios recuperen la significativa pérdida que supuso la adopción de la UMA.

DÉCIMO CUARTO. La desvalorización de la labor de investigación que realizan las y los estudiantes que cursan un posgrado es tal que, en el 2017, cuando Conacyt basado en la reforma constitucional en materia de desindexación del salario mínimo tomó como unidad para calcular las becas la UMA, surgió en el país la Asamblea Nacional de Estudiantes de Posgrado, conformada en su mayoría por jóvenes y población adulta joven que han dedicado sus vidas al estudio y al desarrollo del pensamiento científico del país. El objetivo de la Asamblea fue exigir que se mantuviera el salario mínimo como unidad de medida.

DÉCIMO QUINTO. De esta forma, la revalorización implica escuchar las voces de las y los directamente involucrados en la actividad de investigación, quienes en su cotidianidad promueven la ciencia. Apoyar y estimular moral y materialmente a las y los investigadores permitirá continuar fomentando en las futuras generaciones la atracción por el quehacer científico.

DÉCIMO SEXTO. Con base en lo anteriormente expuesto se proponen adiciones a la Ley de Ciencia y Tecnología que se ilustran en el cuadro siguiente:

Texto actual	Texto con adición
SECCIÓN IV FONDOS ... Artículo 24. I...	SECCIÓN IV FONDOS ... Artículo 24... I...

II... III... IV... V...	II... III... IV... V... VI. Para calcular el monto de las becas destinadas a la formación de recursos humanos especializados directamente vinculados al desarrollo de la investigación científica y tecnológica, pertenecientes al Programa de Fomento, Formación y Consolidación de Capital Humano de Alto Nivel del CONACYT, se tomará como unidad de medida base el salario mínimo.
SECCION V ESTÍMULOS FICALES ... CAPÍTULO IX Centros Públicos de Investigación Artículo 47 a 49. Artículo 50 I... II... III...	SECCION V ESTÍMULOS FICALES ... CAPÍTULO IX Centros Públicos de Investigación Artículo 47 a 49. Artículo 50 I... II... III...

IV...	IV...
V...	V...
VI...	VI.
	VII. Los fondos destinados a financiar becas para la formación de recursos humanos especializados directamente vinculados al desarrollo de la investigación científica y tecnológica tomará como unidad de medida para calcular los montos el salario mínimo. La cantidad de salarios mínimos percibidos por los beneficiarios serán establecidos en el tabulador correspondiente, el cual indicará los montos económicos específicos percibidos por tipo de becario.

Por lo anteriormente expuesto, someto al Pleno de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

ÚNICO: Se adiciona una fracción VI al artículo 24 y una fracción VII al artículo 50 de la Ley de Ciencia y Tecnología para quedar como sigue:

SECCIÓN IV

Fondos

...

Artículo 24. ...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. Para calcular el monto de las becas destinadas a la formación de recursos humanos especializados directamente vinculados al desarrollo de la investigación científica y tecnológica, pertenecientes al Programa de Fomento, Formación y Consolidación de Capital Humano de Alto Nivel del Conacyt, se tomará como unidad de medida base el salario mínimo.

...

SECCION V ESTÍMULOS FICALES

...

CAPÍTULO IX Centros Públicos de Investigación

Artículo 47 a 49.

Artículo 50. ...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VII. Los fondos destinados a financiar becas para la formación de recursos humanos especializados directamente vinculados al desarrollo de la investigación científica y tecnológica tomará como unidad de medida para calcular los montos el salario mínimo. La cantidad de salarios mínimos percibidos por los beneficiarios serán establecidos en el tabulador correspondiente, el cual indicará los montos económicos específicos percibidos por tipo de becario.

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a miércoles 29 de julio de 2020

ATENTAMENTE

**BLANCA ESTELA PIÑA GUDIÑO
SENADORA DE LA REPÚBLICA**